



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00434

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo electrónico del Despacho, y al cumplirse los requisitos legales, se

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR la terminación del proceso de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S - “INVERST SAS”**- contra **MAGARITA RAMÍREZ ESCALANTE**, por conciliación.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

3.- ENTRÉGUENSE a la parte demandante los depósitos judiciales por la suma de **\$4.468.000.00**, de no existir embargo del crédito, y a la parte demandada los dineros restantes que existen actualmente y los títulos que se llegaren a constituir en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.

4.- No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito introductorio, toda vez que se radicó de manera digital.

5.- En su oportunidad **archívese** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 30 DE AGOSTO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Civil 83

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af6f8be8873732bbb8b10077b20bf16ec90ec0f8ca3701b0af6596636069620

Documento generado en 27/08/2021 04:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>